



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de diciembre de 2015.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

Acompañantes: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Graciela Esther Holtz, Nicolás Rochas, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero y Soraya Elisandra Iris Yauhar.

- a) Indique si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa 842/2015, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca.
- b) De ser así, cuáles han sido las acciones tomadas al respecto ya que los compuestos químicos hallados en las muestras extraídas del río como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles, y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el Medio Ambiente.
- c) Reseñe si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento específico en el curso de agua según el informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- d) Indique si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), realiza relevamientos y evaluaciones periódicas en las aguas del río Negro. De ser así, se requiere copia de los resultados de los mismos.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), a pedido de los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO, Luis Horacio ALBRIEU, Marta Susana BIZZOTTO, Graciela Esther HOTLZ, Nicolás ROCHAS, Alejandro RAMOS MEJIA, Sergio Ariel RIVERO y Soraya Elisandra Iris YAUHAR; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- a) Si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), tiene conocimiento del informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa n° 842/2015, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca.
- b) Cuáles han sido las acciones tomadas al respecto ya que los compuestos químicos hallados en las muestras extraídas del río como el naftaleno, amoníaco, nitritos, sulfuros y fenoles, y de los metales plomo, hierro y cobre son nocivos para la salud y el medio ambiente.
- c) Si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), ha puesto en funcionamiento algún plan de monitoreo, control y saneamiento específico en el curso de agua según el informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- d) Si la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), realiza relevamientos y evaluaciones periódicas en las aguas del río Negro. De ser así, se requiere copia de los resultados de los mismos.

VIEDMA, 29 de diciembre de 2015.